



PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICO DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

La presencia de colonias felinas en espacios urbanos es un fenómeno común en cualquier núcleo de población. Debido a esto se están desarrollando diferentes programas y protocolos con la finalidad de proteger y garantizar el bienestar de los animales, así como concienciar e informar a la ciudadanía de la importancia que estas colonias felinas tienen en el municipio.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en el Capítulo VI de su Título II, recoge una serie de artículos relacionados con el control y seguimiento de las colonias felinas. En concreto en su artículo 39 se recogen las funciones que debe de realizar la Administración Local, entre las que se encuentra el desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas.

El fin principal de estos programas es el control y reducción de la población de gatos en las colonias felinas registradas por el municipio siempre con el propósito de conseguir una mejora en la calidad de vida de los gatos y generando una adecuada integración en las zonas urbanizadas de Valencina de la Concepción.

La gestión de las colonias felinas se basará principalmente en el método conocido como método CER (Captura-Esterilización-Retorno). Este procedimiento implica la captura de todos o la mayoría de los gatos de una colonia de la forma más progresiva posible, esterilizarlos y devolverlos a la misma colonia de origen, siendo necesario el marcaje de los mismos para evitar que vuelvan a ser capturados con el consiguiente estrés que esto le supone.

Este modelo permite:

- Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- Estabilizar el tamaño de las colonias buscando siempre el 100% de esterilizado, considerándose estabilizado si la colonia supera el 80% de esterilización. Esto pretende hacer disminuir las poblaciones y el número de nacimientos.
- Favorecer la colaboración de los colectivos implicados en el control y cuidado de estos felinos como los alimentadores/as y colaboradores/as siendo estos imprescindibles para el desarrollo del programa. Uno de los pilares del éxito de este método es la colaboración entre órgano público, asociaciones y veterinarios ya que mostrando

todos una postura común y colaborativa se garantiza el cuidado y bienestar de las colonias.

Por lo tanto es necesario también, establecer un programa para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin si así se decidiera, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento.

Este proyecto necesita de la labor altruista y humana de la sociedad, facilitando la colaboración de voluntarios/as, colectivos, asociaciones, veterinarios/as quienes junto al Ayuntamiento del municipio trabajaran para cumplir de forma ética el cuidado y protección de estos animales.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción ya ha implementado distintas actuaciones dirigidas a la gestión de estas colonias con diferentes ayudas al método CER pero debido a la nueva Ley de Bienestar Animal se hace necesario la implementación y el desarrollo de un programa propio.

2. MARCO LEGISLATIVO Y TEXTOS DE INTERÉS

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
4. Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.
5. Ordenanza municipal de 7 de abril de 2017, modificada el 19 de noviembre del 2020, sobre tenencia y circulación de animales y sanidad ambiental en el Ayuntamiento de esta villa.
6. Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborado por el Consejo Andaluz de Protección Animal de la Junta de Andalucía y aprobado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
7. Directriz Técnica sobre gestión de poblaciones felinas de la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo, y Agenda 2030.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general de este protocolo es el control y estabilización de las colonias felinas mediante la gestión ética de las colonias y la integración de esta en los núcleos urbanos sin que suponga ni un riesgo ni un problema para la ciudadanía.

Los objetivos específicos son:

1. Control de las colonias con ayuda de los voluntarios/as y asociaciones mediante el método CER anteriormente expuesto. Se pretende esterilizar al menos al 80% de los individuos que conforman las colonias entrando la misma en lo que consideraríamos “estabilizada” aspirando siempre al 100%. Los individuos esterilizados ya no podrán tener camadas no deseadas, se reduce la probabilidad de que se contraigan o propaguen enfermedades y su instinto de lucha y territorialidad disminuiría.
2. Cumplir con los objetivos de bienestar animal en las colonias felinas.
3. Reducir todo lo posible las molestias debidas a la presencia de estas colonias (olores, insalubridad, ruidos, riñas...). La felinina en la orina de los gatos es la responsable del olor tan característico de las micciones felinas. Su disminución limpiando con más frecuencia la zona conllevaría a una mejora en la convivencia entre los vecinos y la colonia ya que parece que el número de gatos disminuye al reducirse el olor de la colonia. Los voluntario/as deben de asegurarse día a día tras su visita a las colonias de que la zona se encuentre en las condiciones de salubridad óptimas.
4. Valorar como se podría estabilizar la colonia en un punto concreto evitando que se desplacen por todo el municipio sin control.
5. Solventar los posibles problemas y conflictos que estas colonias puedan generar.
6. Mejorar las condiciones sanitarias de las colonias felinas así como la salubridad de la zona en la que se encuentra.
7. Crear con ayuda de los voluntarios/as y las asociaciones un censo actualizado de las diferentes colonias y los individuos que la conforman.
8. Crear programas de concienciación vecinal para evitar el abandono, fomentar la esterilización doméstica, informar de los diferentes tipos de gatos que nos podemos encontrar, fomentar la adopción...
9. Favorecer la colaboración de los colectivos y voluntarios en coordinación con el Ayuntamiento.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Todas las colonias felinas del municipio de Valencina de la Concepción. No se atenderán a gatos domésticos a no ser que estén perdidos o desorientados en cuyo caso se procederá a buscar al responsable legal o buscarle adopción con la ayuda de las asociaciones y voluntarios/as.

5. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el

supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Animal abandonado: todo animal que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Colonia felina: a los efectos de la ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales,

gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

Gato comunitario: a los efectos de la ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Gatos silvestres (ferales): son gatos que no están domesticados y que hace que su adopción sea compleja.

Gatos errantes: son gatos que tienen dueños pero vagan en libertad. Las molestias y daños son exigibles al propietario.

Gatos abandonados: son gatos socializados pero que tras el abandono van paulatinamente asilvestrándose.

Gatos perdidos: son gatos que se han alejado de su domicilio y que no pueden regresar. También pueden sufrir un asilvestramiento progresivo.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.

Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato.

6. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICO DE COLONIAS

La gestión ética de las colonias felinas se basará en los siguientes principios básicos:

6.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Hay que diferenciar los gatos con dueños (errantes y perdidos) con aquellos que no lo tienen y se encuentran asilvestrados y abandonados que serían conocidos como gatos ferales. Estos son los gatos que se suelen asentar en las colonias felinas y son a los que hay que controlar.

Cabe recordar que los gatos con dueños están obligados a cumplir la normativa vigente en cuanto a la identificación y cuidado del animal por lo que es el responsable total de su bienestar.

Volviendo a las colonias de gatos hay que destacar que estas carecen de un dueño responsable por lo que la colaboración de las asociaciones y personas voluntarias con el Ayuntamiento es de vital importancia para el mantenimiento, cuidado, identificación y control de estas comunidades felinas.

6.2. UBICACIÓN:

Los gatos que habitan una colonia felina controlada no están dispuestos a alejarse de ella, ya que es un lugar para ellos conocido, formado por miembros que en algunos casos pueden llegar a ser de su propia familia y donde además reciben agua y alimento. También es cierto, que en la mayoría de casos las colonias se han asentado de forma natural obviando criterios que desde el punto de vista salubre no es el más óptimo.

La reubicación de una colonia ya establecida no se debería contemplar hasta haber agotado todas las opciones disponibles y que esta supusiera un riesgo real para la comunidad. El traslado y manejo de los animales hacía una nueva ubicación les causaría mucho estrés por lo que aumentaría el riesgo de contraer alguna enfermedad y alteraría el bienestar de la colonia. Además, la desaparición de una colonia para reubicarla puede ocasionar el denominado “efecto vacío” que podría provocar la llegada de nuevos gatos no esterilizados que aprovecharían los recursos disponibles de la zona por la que la otra se asentaba ahí o la aparición de nuevas plagas como roedores o insectos que se encontraban controlados por la presencia de los felinos en la zona.

Se debe evitar que la colonia se asiente cerca de escuelas, guarderías, hospitales y centros sanitarios, residencias de ancianos o cualquier otra instalación donde habiten personas de riesgos o inmunodeprimidas.

La zona donde se asiente la colonia felina debe de disponer de:

- Zonas de alimentación.
- Zona de areneros de fácil mantenimiento.
- Zona de refugio con casetas o sucedáneos que garanticen el refugio en caso de inclemencias meteorológicas.
- Está prohibido el uso de objetos textiles que puedan ocasionar la generación de plagas como pulgas o chinches además de que mantienen el frío y la humedad.
- Se enriquecerá de la forma medioambiental más óptima.
- Se mantendrá de la forma más higiénica y limpia posible siendo responsabilidad de los voluntarios/as.
- Se recomienda el uso de limpiadores como lejía doméstica diluida (250ml de lejía por cada 5 litros de agua) para la desinfección de los objetos y útiles que se encuentran en la colonia. Se recomienda secado al sol y en el caso de los comederos limpiar anteriormente con agua ya que la materia orgánica presente hace disminuir el efecto de la lejía.

6.3. ALIMENTACIÓN:

El gato común *Felis catus* es un animal carnívoro por lo que:

- Al menos el 30% de su dieta debe ser proteína.
- Se debe alimentar con un pienso exclusivamente seco de calidad salvo en el caso en el que se vaya a realizar el método CER en cuyo caso si se podría utilizar alimento húmedo para capturar al ejemplar.
- Los comederos deben estar hechos de un material fácil de limpiar y desinfectar.
- El número de comederos debe de estar adaptado al número de individuos.
- Una vez los gatos estén alimentados, retirar los restos de comida para evitar la proliferación de roedores o insectos.
- No dejar bajo ningún concepto alimento en el suelo.

- Suministrar agua limpia a diario. Los gatos son animales sensibles, con el sentido del gusto muy desarrollado por lo que siempre prefieren agua fresca y limpia pudiendo influir este factor en su salud y bienestar.
- Única y exclusivamente podrán dar de comer a las colonias felinas los voluntarios/as que tengan el carnet acreditativo como tal.
- Está prohibido que cualquier otra persona no identificada realice esta acción. El control sobre la alimentación es fundamental para evitar que los gatos campen a sus anchas por el municipio y mantenerlos acotados lo máximo posible en sus colonias, además puede llegar a generar un problema de insalubridad y favorecer otras plagas como la de los roedores.
- Las reglas básicas para la alimentación de las colonias son: - Si en menos de 15' se agota la comida es necesario aumentar la cantidad – Si en 1 hora aún queda alimentos es necesario reducirla – La cantidad media a suministrar es de 60gr/gato.

6.4. MÉTODO CER (Captura-Esterilización-Reinserción):

Este programa se desarrolla con el fin de esterilizar entre el 70% y el 90% de todos los individuos de una misma colonia. Para alcanzar dicho nivel es necesario que el objetivo sea del 100% en el momento en el que se inicie la actuación ya que la población felina tiene un alto índice de reproductividad. Una vez la colonia se encuentre esterilizada en un 80% se considerara estabilizada.

Aplicando este método, pretendemos alcanzar uno de los grandes objetivos que marca la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales ya que un incremento desproporcionado de la población felina puede suponer un riesgo tanto para el municipio como para la salud de los felinos. Además, el esterilizado y control reduce los conflictos que se pueden generar entre individuos, sobre todo en épocas de celos, disminuyéndose los problemas de olores y ruidos.

Relacionando el índice porcentual de esterilización y el censo poblacional estableceríamos que:

- Entre el 0% y el 50% el aumento de la población es descontrolado.
- Entre el 50% y el 70% el aumento de la población es controlado.
- Entre el 70% y el 90% la población está estable.
- Más del 90% la población comienza a disminuir.

Para el desarrollo de este programa la delegación responsable podrá contar con los voluntarios/as con los que ya se ha trabajado con anterioridad, así como con la contratación de personas jurídicas o físicas que presente servicios veterinarios cualificados si fuese necesario.

El protocolo a seguir será:

- **Captura:**

El método será mediante jaulas trampa y de caída. Se tratan de jaulas metálicas que disponen de un sistema manual o automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado. Estas jaulas deben disponer de un sistema de bloqueo para evitar fugas.

Se deberá utilizar una manta o toalla para cubrir la jaula una vez que el individuo haya sido atrapado en la jaula, esto disminuirá su deseo de escapar así como el estrés y sufrimiento que le puede ocasionar este proceso del método.

Para capturar y atraer al individuo que se quiere esterilizar, en este caso si está permitido el alimento húmedo, priorizando siempre alimentos que tengan un mayor poder de atracción.

Por último, para transportar a los individuos que se van a esterilizar, se utilizará un transportín homologado con las características y especificaciones técnicas necesarias.

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo posible, a fin de garantizar su protección.

- **Esterilización:**

Se recomienda la esterilización a edades tempranas ya que se reducen ciertos problemas como las micciones en lugares inadecuados, la agresividad o la contracción de cierto tipo de enfermedades.

Una vez capturado el individuo a esterilizar se realizará un primer examen físico para saber el estado de salud en el que se encuentra el mismo.

La esterilización se realizará en el quirófano del centro veterinario dispuesto a tal efecto. El veterinario debe de establecer un protocolo anestésico óptimo así como una intervención basada en los principios de buena praxis.

El veterinario deberá de administrar tanto antibióticos como antiinflamatorios para que el riesgo de infección o complicación post operatoria sea ínfimo, teniendo en cuenta el Real Decreto 666/2023, de 28 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción y dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

Los individuos esterilizados deberán marcarse preferentemente con un corte recto en la oreja izquierda en las hembras y en la oreja derecha en los machos, ya que resulta más estético para el animal y por lo tanto facilita su futura adopción si en algún momento el gato se amansara debido a los cuidados que le da el voluntario/a, llegándose a adaptar bien a una vivienda y por lo tanto abriéndole un camino hacia la adopción. Bien es cierto, que también pueden ser marcados con un corte transversal en forma de V de un centímetro en la punta de la oreja izquierda en las hembras y en la derecha en los machos como marca internacional. En caso de que fuese necesario y

así se estableciera se debería de implantar un microchip a través de inyección subcutánea en la zona izquierda del cuello.

Si el animal capturado requiere de otro tipo de actuación o intervención (vacunas, desparasitado...), se le prestará la atención que requiera.

La recuperación de los animales debe ser en lugares tranquilos y protegidos, en sus propias jaulas de captura o trasportines.

- **Reinserción:**

El método finaliza con el retorno del gato esterilizado a la colonia de la que proviene. Dicha reinserción se hará conforme a los siguientes criterios:

- El retorno se realizará con la mayor brevedad posible, una vez el animal este totalmente despierto y recuperado. Así evitamos el estrés que supone para los gatos no socializados estar fuera de sus colonias.
- Es importante que el gato vuelva a su territorio ya que poseen una inmunidad adquirida para ese territorio y deslocalizarlo supone un riesgo inmunológico grave.
- El regreso a la colonia lo realizará la persona cuidadora del animal en la jaula o trasportín.
- Cabe destacar que los gatos pueden desaparecer durante días tras el retorno a su colonia.

6.5. SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA:

Uno de los objetivos principales con la implementación de este programa es la de informar de forma correcta al ciudadano para que colabore de forma directa y eficiente con la gestión de este problema.

El equilibrio entre bienestar animal y salud pública es posible siempre y cuando toda la ciudadanía colabore en ello y para eso hace falta educar a la población sobre estas colonias y las acciones que pueden o no pueden hacer.

Charlas, formaciones y campañas de concienciación pueden ser algunas de las herramientas a utilizar para fomentar la concienciación ciudadana.

Es importante que los vecinos y vecinas entiendan lo que implica tener una colonia de felinos en las zonas urbanizadas del municipio para que así comprendan la importancia de controlarla y gestionarla.

También con este programa se pretende fomentar la adopción de ejemplares sociables o aquellos que debido a que aún son pequeños son posibles de educar para convivir con en un núcleo familiar.

7. EL VOLUNTARIADO

El mantenimiento, control y seguimiento de las colonias felinas se llevará a cabo por los voluntarios/as y asociaciones asignados a cada colonia. Estos voluntarios deberán de estar debidamente acreditados con el carnet que previa inscripción ha sido autorizada por el ayuntamiento.

Cabe destacar que para dicha inscripción se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.
- Presentar la solicitud de autorización como voluntario/a o cuidador responsable de colonia felina.
- Documento firmado de compromiso sobre la gestión ética de las colonias felinas asumiendo las funciones como voluntario o cuidador responsable.
- La figura del voluntario se renovará cada año de forma automática, hasta que la persona interesada presente por escrito la renuncia.
- Podrá existir más de una persona como responsable de las colonias para facilitar la labor de control en las mismas.
- Las personas voluntarias o cuidadoras responsables deberán portar siempre, en el ejercicio de sus funciones, el carnet que les acredita ante la autoridad competente.
- Si fuese posible y necesario, a los voluntarios/as, colaboradores y responsables se les facilitara una formación en materia de gestión de las colonias felinas.

El voluntario es por lo tanto una persona cuidadora que no recibirá remuneración económica por la realización de ninguna de sus funciones siendo estas:

- Participar en la alimentación adecuada de las colonias, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas tanto en la ordenanza municipal como en dicho protocolo.
- Garantizar las condiciones higiénico sanitaria y de limpieza tanto de la colonia como de su entorno siempre que esto esté relacionado con la colonia (limpieza de pienso, comederos, zona de areneros si dispone de ella, mantenimiento...).
- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición del responsable de la colonia autorizada, el número de individuos garantizando la veracidad de los datos.
- Colaborar con el método CER siendo indispensable para el buen funcionamiento de la práctica.
- Transmitir las necesidades de esterilización a la persona responsable a fin de que esta pueda gestionar y planificar las actuaciones a realizar en las colonias.

Además deberán mantener una actitud cordial, constructiva y de respeto mutuo con los vecinos/as del municipio así como con otros voluntarios, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en la gestión ética de las colonias felinas.

8. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se compromete a:

- Gestionar con ayuda de los voluntarios las colonias felinas.
- Proporcionar a las personas voluntarias las acreditaciones necesarias.
- Realizar inspecciones de las colonias felinas.
- Crear y mantener actualizado con ayuda de los voluntarios un censo de animales en las colonias felinas.
- La realización de campañas de concienciación ciudadana.
- Garantizar que se cumple el programa.
- Evitar que las colonias supongan un riesgo para la salubridad del espacio donde se encuentran.
- Ayudar en la medida de lo posible a las asociaciones felinas del municipio. Manteniendo un trato cordial y de entendimiento mutuo.
- Elaborar contratos para la gestión de las colonias felinas así como la aplicación del método CER.

9. FUNCIONES DE LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ÉTICO DE LAS COLONIAS FELINAS

La formalización de un convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencina de la Concepción facilita y apoya este programa, siendo compromisos del Colegio lo siguiente:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de uno designado previamente. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.
2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentra ubicada la

colonia de gatos y en caso de no existir ninguna, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
4. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.
5. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal*.
- Identificación mediante microchip homologado a nombre del ayuntamiento. Tras la adopción, se realizará un cambio en la titularidad y tras la muerte se dará de baja.
- Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
- Orquidectomía, ovariopsectomía o ovariectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular.
- Desparasitación frente a *Equinococcus**.

*Tratamiento obligatorio según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificios de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

*Si tras la exploración, el veterinario detecta alguna enfermedad grave en el animal, que le impidiera vivir con plenitud y fuese un peligro para la colonia, como leucemia o inmunodeficiencia felina, la eutanasia puede considerarse el acto más compasivo, con el único fin de evitar el sufrimiento. En etapas avanzadas, estas enfermedades no tienen cura y provocan un deterioro progresivo y doloroso. Cuando la calidad de vida del animal se ve seriamente comprometida y no existan tratamientos efectivos, no hay alternativas reales salvo está que eviten su sufrimiento. Por eso, aunque es una decisión difícil y debe de ser la última en tomarse,

podría considerarse el procedimiento de eutanasia, previa justificación y bajo el criterio y control del veterinario designado.

10.CONTRATOS/CONVENIOS U OTRAS INSTANCIAS

El ayuntamiento del municipio para la correcta gestión de las colonias felinas podrá formalizar, conforme a la legislación vigente, diferentes contratos, convenios u otros sistemas válidos con el fin de lograr el máximo éxito en el protocolo de gestión ético de colonias felinas.